

<p style="text-align: center;">ACTA DE COMITE DE OBRA PAG - 1</p>		
---	--	--

OBJETO	Mejoramiento y rehabilitación de puentes colgantes peatonales en los diferentes sitios priorizados del municipio de Rionegro, Santander					ACTA DE COMITÉ No		
No DE CONTRATO	OPN. 004/25	CONTRATISTA	B&B Soluciones de Ing.	INTERVENTOR		02		
LUGAR Y HORA DE INICIO	Puente Olaya 9:00 am			SUPERVISOR	Moses Gómez Galus	26	11	2025

DESARROLLO								
<p>Siendo las 4:00 am del día miércoles 26 de Noviembre de 2025, en inmediaciones del Puente Olaya que comunica al corregimiento de Papayal con el corregimiento de San Luis de Magará, se reunieron el ingeniero Jorge Leonardo Basto Anaya, representante legal de la empresa B&B Soluciones de ingeniería, contratista de obra, junto con el arquitecto Moses Gómez Galus, secretario de Planeación Municipal de Rionegro, Santander y supervisor de la orden de Proveduría No 004/25.</p> <p>El supervisor manifestó que el puente colgante "Puente Olaya" sirve como vía de comunicación entre los corregimientos de Papayal, jurisdicción de Rionegro Santander, y el corregimiento de San Luis de Magará, jurisdicción de Sabana de Torres, Santander. Este puente es ampliamente utilizado por niños y niñas de la vereda San Luis de Magará, para asistir al colegio Carlos Julio García en Papayal. En el mes de Abril, un menor cayó del puente y gracias a la acción rápida de la comunidad, el incidente no pasó a mayores. La Defensoría del Pueblo emitió la alerta temprana No 028 de 2023 en donde dentro de las recomendaciones, incluyó la P. 15 solicitando el enmallado del puente en conjunto entre el municipio de Rionegro y el municipio de Sabana de Torres. En el mismo sentido, la defensoría emitió la alerta temprana No 16 de 2025 en donde se manifestó que las recomendaciones aún no han sido acatadas. Por esta razón se considera prioritario incluir estas actividades dentro del alcance de la orden de proveduría No 004/25 y garantizar, al menos en jurisdicción, consentiente al municipio de Rionegro, el enmallado de la mitad del puente. El contratista interviene proponiendo la instalación de malla eslabonada con marcos metálicos, también considera necesario el mantenimiento de la plataforma, aplicando un recubrimiento en esmalte sobre las láminas existentes, evitando la corrosión y aumentando la vida útil de estos elementos. El supervisor manifestó estar de acuerdo y se procede al levantamiento de las medidas requeridas para la elaboración del respectivo balance de obra y revisar posteriormente la viabilidad de su ejecución con los rubros remanentes producto de la optimización realizada en los dos puentes previamente intervenidos con la presente orden de proveduría. Una vez revisado y aprobado el balance de obra, se procederá al reinicio de actividades de la orden de Proveduría No 004/2025.</p>								



ALCALDÍA DE RIONEGRO SANTANDER
ORDEN DE PROVEEDURÍA No 004-2025.

OBJETO: “INTERVENCIÓN PROSPECTIVA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PUENTES COLGANTES PEATONALES EN LOS DIFERENTES SITIOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER”

ORDEN DE PROVEEDURIA No	004/2025
NOMBRE DEL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RIONEGRO
NIT	890.204.646-3
CONTRATISTA	B&B SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S
NIT	900.295.156-0
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE LEONARDO BASTO ANAYA C.C. 91.497.022
OBJETO	“INTERVENCIÓN PROSPECTIVA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PUENTES COLGANTES PEATONALES EN LOS DIFERENTES SITIOS DE PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER”
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE PROVEEDURIA	08 DE JULIO DE 2025
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE PROVEEDURIA	\$264.435.836,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 MESES
FECHA DE INICIO	14 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION	13 DE OCTUBRE DE 2025
SUPERVISOR	ARQ MOISÉS GÓMEZ GALVIS SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ACTA DE SUSPENSIÓN No 1

En Rionegro Santander, el primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores: **JORGE LEONARDO BASTO ANAYA**, representante legal de **B&B SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S**, en calidad de contratista y **MOISES GOMEZ GALVIS**, secretario de planeación e infraestructura en representación de municipio de Rionegro Santander, con el fin de suscribir la presenta acta de suspensión No 01 de la ORDEN DE PROVEEDURÍA No 004 DE 2025, con fundamento en los siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, durante el mes de marzo del año 2025, el Municipio de Rionegro sufrió importantes afectaciones derivadas de intensas precipitaciones que generaron condiciones de riesgo significativas para la seguridad de los habitantes, ocasionando daños considerables en la infraestructura municipal, especialmente en las áreas cercanas a fuentes hídricas, laderas inestables y zonas urbanas vulnerables a deslizamientos de tierra.
2. Que como consecuencia de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Rionegro expidió el Decreto No. 023 del 1º de abril de 2025, “Por el cual se declara la situación de calamidad pública por temporada de lluvias en el Municipio de Rionegro – Santander”, el cual fue aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres mediante Acta Ordinaria No. 005 del 1º de abril de 2025, con el fin de adoptar medidas administrativas y contractuales para la mitigación y atención de la emergencia, con vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2025.
3. Que, en el marco de dicho Decreto, el día 8 de julio de 2025 se suscribió la Orden de Proveduría No. 004-2025 entre el **MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER** y la empresa **B&B SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.**, cuyo objeto consiste en la “INTERVENCIÓN PROSPECTIVA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PUENTES COLGANTES PEATONALES EN DIFERENTES SITIOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER”, por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$264.435.836 M/CTE).**



4. Que la citada orden de proveeduría contempló inicialmente la intervención de los puentes peatonales conocidos como **PUENTE CARGIL** y **PUENTE LISBOA**, pertenecientes a la jurisdicción del municipio de Rionegro, y una vez aprobadas las pólizas de cumplimiento y demás garantías exigidas, se suscribió el Acta de Inicio el día 14 de julio de 2025, fijando como fecha estimada de terminación el 13 de octubre de 2025.
5. Que, una vez ejecutadas las actividades correspondientes a la etapa de ajuste de estudios y diseños y desarrolladas las obras en los dos puntos críticos priorizados por el municipio, se evidenció la existencia de un remanente de recursos como resultado de la optimización técnica y económica del proyecto, sin afectación a la calidad, funcionalidad ni estabilidad de las estructuras intervenidas.
6. Que, dado que el municipio aún no ha definido los nuevos puntos de intervención donde se reinvertirán los recursos sobrantes, y con el propósito de garantizar la adecuada planeación y priorización de los sitios críticos a intervenir, se hace necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta tanto se emita la instrucción oficial por parte del Municipio.
7. Que, conforme al artículo 45 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 4 del Decreto 1082 de 2015, las partes contratantes pueden acordar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato cuando existan causas debidamente justificadas que impidan su normal desarrollo, dejando constancia escrita de la misma mediante el acta correspondiente.

En razón de lo expuesto,

ACUERDAN

1. Suspender las actividades de la **ORDEN DE PROVEEDURÍA No 004 DE 2025**, cuyo objeto es **"INTERVENCIÓN PROSPECTIVA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PUENTES COLGANTES PEATONALES EN LOS DIFERENTES SITIOS DE PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER"**, hasta cuando el Municipio determine los nuevos puntos de intervención
2. Durante el tiempo de suspensión no correrán los plazos contractuales, ni se causarán pagos o reconocimientos económicos a favor del contratista.
3. Una vez el Municipio de Rionegro Santander defina los nuevos puntos críticos a intervenir, se procederá a la suscripción del acta de reinicio, en la cual se establecerán las fechas ajustadas para la ejecución y finalización del contrato.
4. Las partes dejan expresa constancia de que la suspensión no genera perjuicio alguno a las mismas y que se suscribe de manera voluntaria y de mutuo acuerdo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Rionegro, el primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025),


B&B SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S
R/L. JORGE LEONARDO BASTO ANAYA
CC 91.497.022 de Bucaramanga
CONTRATISTA


SECRETARIO DE PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
ARQ. MOISES GOMEZ GALVIS
SUPERVISOR